

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se anuncia la publicación de la modificación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, para el año académico 2022/23, asociada a Programas de Cooperación Territorial.*

El Decreto 109/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece, en el apartado 2 del artículo 25, que los puestos de trabajo docentes dotados presupuestariamente para cada año académico en cada uno de los centros, zonas y servicios educativos constituyen la plantilla de funcionamiento de los mismos. La Dirección General competente en materia de plantillas docentes dará publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la referida plantilla, al inicio de cada curso académico.

En cumplimiento de dicha disposición la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por Resolución de 10 de noviembre de 2022, anunció la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidad y cuerpos docentes, correspondiente al año académico 2022/23.

No obstante, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha diseñado Programas de Cooperación Territorial cuyo desarrollo compete a las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha ampliado en Andalucía el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable que tiene como objetivo facilitar un apoyo al alumnado con dificultades para satisfacer las exigencias de la educación formal. Así mismo, se va a poner en marcha el Programa de Educación Inclusiva, que tiene como finalidad incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo. También pretende potenciar el rol de los profesores especialistas y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.

Ambos programas van suponer el incremento de la plantilla de funcionamiento de determinados equipos de orientación educativa mediante la dotación de profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Orientación Educativa, y de Maestros, de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, que es necesario incluir en las plantillas de funcionamiento de los centros afectados por lo que resta del año académico 2022/23.

La ampliación de plantilla a que se refiere esta resolución ha sido autorizada por Acuerdo de 20 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía de forma extraordinaria la plantilla de profesorado de los centros docentes públicos para el curso escolar 2022/23.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 8 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

**HA RESUELTO**

Primero. Anunciar la publicación de la modificación de la plantilla de funcionamiento asociada al Programa de Educación Inclusiva y a la ampliación del Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar de los centros docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Segundo. La modificación de la plantilla de funcionamiento a que se refiere el apartado anterior tendrá vigencia desde la aplicación del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2022 hasta la finalización del año académico 2022/23.

Tercero. Las citadas plantillas se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, con los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2023.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.